



Rectorado



Asociación Profesional de Orientadores  
en Castilla - La Mancha

## **CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE ORIENTADORES EN CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.**

En Toledo a 05 de junio de 2008.

De una parte el Sr. D. Jesús Sánchez Felipe, Presidente de la Asociación Profesional de Orientadores en Castilla-La Mancha (en adelante APOCLAM) en nombre y representación de dicha Asociación y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de los Estatutos de la misma.

Y de otra parte la Sra. D<sup>a</sup> Carmen López Balboa, Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Castilla-la Mancha (en lo sucesivo UCLM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según la Resolución de 9 de abril de 2008, por la que se delegan competencias del Rector en diversas materias y órganos, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 18 de abril de 2008.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** Que APOCLAM tiene entre sus fines:

- Editar libros, boletines y/o revistas informativas o técnicas que contribuyan a la divulgación del conocimiento propio de estas áreas.
- Promover el desarrollo de la colaboración con la Universidad de Castilla La Mancha, especialmente con las Facultades de Ciencias de la Educación y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado así como los Centros Asociados de la UNED en el territorio regional y otros organismos, todo ello para el mejor logro de sus fines.
- Establecer colaboraciones y/o asociarse a entidades afines de la Región, de España y del extranjero.
- Contribuir con los medios propios de la asociación al logro del objetivo de una educación de calidad para todos.

**SEGUNDO.** Que la UCLM coincide en los objetivos, de facilitar la información demandada sobre servicios, titulaciones y acceso a la UCLM, con los de APOCLAM



Rectorado



Asociación Profesional de Orientadores  
en Castilla - La Mancha

**TERCERO.** Que ambas instituciones manifiestan el deseo de establecer una línea de colaboración, a cuyos efectos acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración general que permita el desarrollo posterior de acciones concretas entre ambas Instituciones, en los ámbitos que resulten de interés mutuo y, en particular, en todo lo relativo a la orientación educativa y asesoramiento de estudiantes preuniversitarios sobre las titulaciones que se imparten en la Universidad.

**SEGUNDA.** Este Convenio Marco se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante contratos, convenios o proyectos específicos, que contemplen actuaciones a llevar a cabo en los distintos campos susceptibles de actuación que ambas entidades acuerden. Estos contratos o convenios específicos tendrán que ser informados previamente a su firma, al menos, por el Vicerrectorado competente de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**TERCERA.** La colaboración entre ambas entidades se establecerá de conformidad con alguna de las modalidades que a continuación se indican:

- a) Inserción de artículos relativos a la Universidad en los Cuadernos de Orientación que edita APOCLAM.
- b) Formación de profesorado no universitario por la trascendencia que tiene en la preparación de los alumnos a su ingreso en la Universidad.
- c) Desarrollo del sentimiento de arraigo de la Universidad entre el alumnado de nuestra Autonomía.
- d) Colaboración en programas concretos de orientación en la Universidad.
- e) Preferencia para el personal de APOCLAM y de sus asociados, en cuanto a las actividades formativas que la Universidad pueda organizar en colaboración con la mencionada Asociación.
- f) Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales para su uso en actividades relacionadas con la formación.
- g) Otras colaboraciones específicas que se puedan desarrollar y que sean de interés mutuo.

**CUARTA.** Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, del presente Convenio y de los que se deriven de él, de la que formarán parte dos representantes de APOCLAM y dos de la UCLM.

**QUINTA.** El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y será válido por un periodo de cuatro años, prorrogable por periodos iguales sucesivos si no media denuncia expresa de alguna de las partes.



Rectorado



Asociación Profesional de Orientadores  
en Castilla - La Mancha

**SEXTA.** La UCLM y APOCLAM se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio Marco. En caso de divergencias insoslayables, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Marco, por duplicado en el lugar y fecha indicados.

POR APOCLAM

POR LA UCLM

Fdo. Jesús Sánchez Felipe

Fdo. Carmen López Balboa